



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N° **492**

ANEXO

Suscriptor	Actividad	Espacio	Fecha de Suscripción
Asoc. Civil por la Música	Espectáculo "El lago de los cisnes"	Sala Mayor	30.05.2023
Horacio M. Lavandera y Virginia Tola	Espectáculo "Virginia Tola y Horacio Lavandera. Alemania y España: Grandes Compositores"	Sala Mayor	01.06.2023
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe	Espectáculo "Gloriana en concierto - 75° años CPCE"	Sala Mayor	05.07.2023
Daniela Berardo	Espectáculo "Cordiales en Concierto"	Sala Mayor	11.07.2023
Mario W. Barassi	Espectáculo "Cenicienta"	Sala Leopoldo Marechal	10.07.2023
Ma. Rincón Linos	Espectáculo "Teatro a la carta - espectáculo de improvisaciones"	Sala Leopoldo Marechal	10.07.2023



PERMISO DE USO
Teatro Municipal 1° de Mayo

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra la ASOCIACIÓN CIVIL POR LA MÚSICA, CUIT N° 30-71053427-2, con domicilio en Av. Corrientes N.º: 2330 Dpto. 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Daniel Horacio Randazzo DNI: 10.932.947 y Sandra Dora Cavalli DNI: 20.989.063 en carácter de Presidente y Tesorero, respectivamente, en adelante "LA PERMISIONARIA", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LA PERMISIONARIA acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1° de Mayo", para presentar el espectáculo: "El lago de los cisnes" el día domingo 2 de julio de 2023 a las 18.00hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: Entradas. Canon. LA PERMISIONARIA, utilizará el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonará cuarenta pesos (\$40) por entrada emitida. Así también podrá utilizar puntos de ventas digitales y/o físicos, los cuales deberán ser acordados con LA MUNICIPALIDAD. En todos los casos el valor de las entradas será: Plateas y Palcos con ubicación catorce mil pesos (\$14.000), Tertulia Tercio medio con ubicación diez mil pesos (\$10.000), Tertulias laterales sin ubicación ocho mil pesos (\$8.000), Gradas siete mil pesos (\$7.000). LA MUNICIPALIDAD autoriza a la permisionaria un máximo de 20 entradas en calidad de invitaciones especiales de las cuales deberá abonar el cargo por el ticket emitido.-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, monto que no será inferior a la suma de ciento

sesenta mil pesos (\$160.000). Dicho importe será depositado en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente lo recibirá LA PERMISIONARIA una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados. Para el caso de venta de entradas por otros medios distintos a los suministrados por la Municipalidad, el depósito o transferencia deberá realizarse hasta setenta y dos (72) horas contadas a partir del primer día hábil posterior al evento, debiendo adjuntar una copia de la liquidación de las entradas vendidas a su cargo. En caso de la suspensión la actividad por parte de la PERMISIONARIA, la misma deberá dar aviso con 30 días de antelación a la fecha de presentación del evento, de lo contrario deberá abonar un resarcimiento económico por el valor del 50% del canon mínimo establecido en concepto de inconvenientes y/o gastos que pudieron haberse generado por dicha suspensión, como así también deberá devolver la recaudación que haya sido retirada para el reintegro de las entradas vendidas hasta el momento.-----

CUARTA: Obligaciones. LA PERMISIONARIA deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Respetar los expolios determinados por la Municipalidad.-----
4. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
6. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SA-DAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
7. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
8. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado.-----

QUINTA: Responsabilidades. LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ella desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o



previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

SEXTA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometándose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los treinta (30) días del mes de mayo de 2023.-----

Daniel Horacio Randazzo
DNI: 10.932.947
(Presidente)

DANIEL H. RANDAZZO
Asociación Civil por la Música
PRESIDENTE

Sandra Dora Cavalli
DNI: 20.989.063
(Tesorera)

SANDRA D. CAVALLI
Asociación Civil por la Música
TESORERA

Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO

**PERMISO DE USO**
Teatro Municipal 1° de Mayo

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Horacio Manuel LAVANDERA DNI. N°: 31.422.580, C.U.I.T. N° 20-31422580-6, con domicilio en calle Chivilcoy N.º: 3239 P.4 Dpto. a de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Virginia TOLA DNI. N°: 24.902.796, C.U.I.T. N° 27-24902796-6, con domicilio en calle Urquiza N.º: 3229 P.9 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante LOS PERMISIONARIOS, resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LOS PERMISIONARIOS aceptan, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1° de Mayo", para presentar el espectáculo: "Virginia Tola y Horacio Lavandera. Alemania y España: Grandes compositores" el día viernes 30 de junio de 2023 a las 21.30hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LOS PERMISIONARIOS para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: Entradas. Canon. LOS PERMISIONARIOS, utilizarán el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonarán cuarenta pesos (\$40) por entrada emitida. Así también podrán utilizar puntos de ventas digitales y/o físicos, los cuales deberán ser acordados con LA MUNICIPALIDAD. En todos los casos el valor de las entradas será: Plateas y Palcos con ubicación: Generales doce mil pesos (\$12.000), con descuento para Estudiantes y Jubilados diez mil pesos (\$10.000), con descuento para comunidades Alemanas ocho mil pesos (\$8.000), Tertulias y gradas: Generales diez mil pesos (\$10.000), con descuento para Estudiantes y Jubilados ocho mil pesos (\$8.000), con descuento para comunidades Alemanas seis mil pesos (\$6.000). LA MUNICIPALIDAD autoriza a los permisionarios un máximo de 20 entradas en calidad de invitaciones especiales de las cuales deberán abonar el cargo por el ticket emitido.-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 5% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas. Dicho importe será depositado en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente será distribuido en partes iguales entre LOS PERMISIONARIOS y lo recibirán una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados. Para el caso de venta de entradas por otros medios distintos a los suministrados por la Municipalidad, el depósito o transferencia deberá realizarse hasta setenta y dos (72) horas contadas a partir del primer día hábil posterior al evento, debiendo adjuntar una copia de la liquidación de las entradas vendidas a su cargo.-----

CUARTA: Obligaciones. LOS PERMISIONARIOS deberán:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibieron.-
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Respetar los expolios determinados por la Municipalidad.-----
4. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
6. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SA-DAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
7. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
8. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsables del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado.-----

QUINTA: Responsabilidades. LOS PERMISIONARIOS son los únicos y directos responsables de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellos desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier

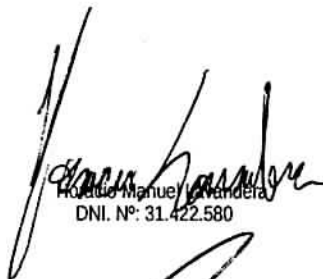


responsabilidad por dichas causas.-----


SEXTA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz al primer (1º) día del mes de junio de 2023.-----


Rodolfo Manuel Lavandera
DNI. Nº: 31.422.580


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


Virginia Toia
DNI. Nº: 24.902.796


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Dpto. Legales



PERMISO DE USO Teatro Municipal 1° de Mayo

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, CUIT N° 33-65030440-9, con domicilio en calle San Lorenzo N.º: 1849 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representado por Santiago Gerardo Rico DNI: 14.131.462 y Aída Guadalupe Naumiak DNI: 11.316.315 en carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente, en adelante "EL PERMISIONARIO", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1° de Mayo", para presentar el espectáculo "Gloriana en concierto – 75° años CPCE" el día jueves 27 de julio de 2023 a las 20.30hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: Entradas. EL PERMISIONARIO, establece que el acceso será: Gratuito con retiro de entradas; el mismo, deberá abonar cuarenta pesos (\$40) por ticket emitido a través del Sistema Antígona.-----

Atento a la importancia que la presente actividad cultural reviste para la ciudad, esta MUNICIPALIDAD apoya su realización, razón por la cual no se aplicará al presente, contraprestación alguna por el uso de las instalaciones.-----

CUARTA: Obligaciones. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que los recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----

4. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
5. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado.-----

QUINTA: Responsabilidades. EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.----

SEXTA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.-----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los cinco (5) días del mes de julio de 2023.-----


Santiago Gerardo Rico
DNI: 14.131.462
(Presidente)


Aída Guadalupe Naumak
DNI: 11.316.315
(Secretaria)


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO



PERMISO DE USO
Teatro Municipal 1° de Mayo

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Daniela BERARDO DNI. N°: 25.903.488, C.U.I.T. N° 23-25903488-4, constituyendo domicilio en calle Aristobulo del Valle N° 4761 Piso: 1 Dpto: B de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante LA PERMISIONARIA, resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LA PERMISIONARIA acepta, el permiso de uso de la Sala Mayor del Teatro Municipal "1° de Mayo", para presentar el espectáculo: "Cordiales en Concierto" el día domingo 3 de septiembre de 2023 a las 21.00hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: Entradas. Canon. LA PERMISIONARIA, utilizará el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonará cuarenta pesos (\$40) por entrada emitida. Así también podrá utilizar puntos de ventas digitales y/o físicos, los cuales deberán ser acordados con LA MUNICIPALIDAD. En todos los casos el valor de las entradas será: Generales tres mil pesos (\$3000). LA MUNICIPALIDAD autoriza a la permisionaria un máximo de 20 entradas en calidad de invitaciones especiales de las cuales deberá abonar el cargo por el ticket emitido.-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, monto que no será inferior a la suma de ochenta mil pesos (\$80.000). Dicho importe será depositado en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. El remanente lo recibirá LA PERMISIONARIA una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación

bancaria, según los medios de comercialización utilizados. Para el caso de venta de entradas por otros medios distintos a los suministrados por la Municipalidad, el depósito o transferencia deberá realizarse hasta setenta y dos (72) horas contadas a partir del primer día hábil posterior al evento, debiendo adjuntar una copia de la liquidación de las entradas vendidas a su cargo.-----

CUARTA: Obligaciones. LA PERMISIONARIA deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Respetar los expolios determinados por la Municipalidad.-----
4. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
6. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SA-DAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
7. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
8. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.

QUINTA: Responsabilidades. LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ella desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

SEXTA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad,



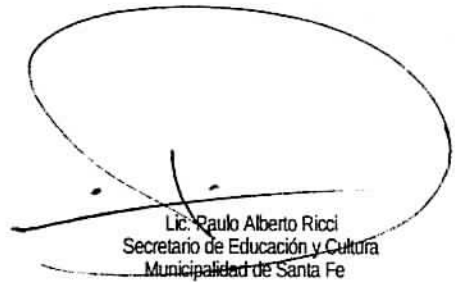
sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.---

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los once (11) días del mes de julio de 2023.-----



Daniela Berardo
DNI. Nº: 25.903.488



Lic. Raulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación